



Organización de los Estados Americanos

17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América

T. 202.458.3000  
[www.oas.org](http://www.oas.org)

COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL  
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

**CICAD**

Secretaría de Seguridad Multidimensional

---

**GUÍA DE MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE  
DROGAS EN LAGOS Y VÍAS NAVEGABLES**

# **GUÍA DE MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LAGOS Y VÍAS NAVEGABLES**

## **PREAMBULO**

Los lagos y sistemas de navegación fluvial ofrecen un medio excelente para transportar drogas ilícitas, sustancias químicas controladas y otros delitos. Estos es particularmente útil cuando estas vías acuáticas cruzan o son partes de las fronteras de dos o más países vecinos.

Un grupo de expertos de los Estados Miembros de la CICAD analizaron el problema con el propósito de identificar los elementos que los países miembros podrán considerar cuando desarrollen sus estrategias para controlar estos delitos. Realizando unas series de recomendaciones sobre las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de drogas a través de lagos y sistemas de navegación fluvial.

## **PROPOSITO**

La presente Guía ofrece una serie de recomendaciones para combatir el uso de las vías de comunicación lacustre y fluvial para el tráfico ilícito de drogas. Su aplicación será sugerida a los Estados Miembros, respetando sus leyes y regulaciones nacionales. Este documento no es un instrumento legal y, en consecuencia, no crea obligaciones a los Estados Miembros.

## **JURISDICCION**

Se exhorta a los Estados Miembros a respetar las Convenciones Internacionales, Tratados y Acuerdos Internacionales bilaterales/multilaterales y las legislaciones nacionales sobre los procedimientos conjuntos o combinados en la lucha contra el tráfico ilícito de Drogas por mar y por vías fluviales. Cuando alguno de los Estados Miembros se vea con la necesidad de operar en aguas jurisdiccionales de otro Estado, debe ante todo respetar la soberanía del mismo, y sólo podrá actuar bajo el consentimiento expreso del Estado implicado.

## **RECOMENDACIONES:**

1. Se sugiere a los estados miembros mejorar la plataforma tecnológica en la medida que cada nación pueda desarrollar y buscar los métodos y/o los mecanismos adecuados que se ajusten a su jurisdicción para ser implementados en la navegación fluvial y lacustre con la única finalidad de optimizar el control, vigilancia e interdicción que garanticen las mejores prácticas en la lucha del tráfico ilícito de drogas, desvíos de precursores químicos y demás modalidades de delito.

### **Alcance:**

- **Control de Tráfico ilícito de Drogas y precursores químicos.**
- **Control del Tráfico de Combustibles y contrabando.**
- **Control del Tráfico humano y trata de personas.**
- **Control del Tráfico de Armamentos.**
- **Protección Ambiental.**
- **Ayuda con operaciones de búsqueda y rescate.**
- **Delitos contra la propiedad.**

2. Se sugiere a los estados miembros que consideren desarrollar e implementar un sistema modelo para el registro y control de embarcaciones menores y artesanales utilizadas en las rutas fluviales y lacustres, donde se tomen mecanismos y documentos de control mediante el cual las autoridades encargadas puedan fiscalizar, investigar y realizar actividades de campo y/o análisis documentales con el objeto de prevenir y reprimir cualquier actividad ilícita, apoyados en tener una información confiable que proporcione datos reales del hecho que se les presente, bajo la supervisión, coordinación y cooperación de las autoridades competentes de acuerdo a las leyes y normas jurídicas de cada estado miembro. Con las siguientes sugerencias:
  - **Incrementar los controles con personal debidamente calificado para inspecciones y registros de embarcaciones fluviales y lacustres.**
  - **Implementar normas en la navegación basados en la realidad jurisdiccional y normas jurídicas de cada nación. (ej. En la República de Colombia se restringe la navegación desde las 18:00 hasta las 06:00 horas.)**
  - **Mejorar los controles del despacho de zarpe y arribo a las embarcaciones menores entre puertos extranjeros, limítrofes si se diera el caso y/o nacionales de acuerdo al escenario que se presente en cada jurisdicción.**
3. Se sugiere a los estados miembros se estudie el interés y viabilidad para crear un mecanismo de intercambio de información para que las autoridades competentes de cada nación puedan obtener en un tiempo prudencial los datos y características de alguna embarcación que se encuentre inmersa y/o comprometida en la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas y demás modalidades de delitos que ocurran en el área fronteriza fluvial y lacustre comunes de los estados miembros siguiendo los canales establecidos.
  - **Crear un sistema básico de intercambio de información entre los países limítrofes.**
4. Se sugiere a los estados miembros desarrollen normativas, tratados, acuerdos internacionales bilaterales/multilaterales que permitan trabajar coordinadamente para prevenir y reprimir cualquier actividad ilícita que se genere en sus áreas fluviales comunes y de esta forma organizar un mecanismo de coordinación y cooperación regional o local donde las partes se comprometan a realizar esfuerzos para contener el tráfico de embarcaciones que se sospechen están siendo utilizadas para la comisión de los delitos a los que se refiere la presente guía, respetando la autodeterminación de sus pueblos y el derecho soberano de la jurisdicción de cada nación.
5. Se sugiere a los estados miembros fomentar la capacitación y entrenamiento de agentes públicos ( migración, aduanas, organismos policiales y militares, etc.) en temas relacionados con tráfico ilícito de drogas y demás modalidades de delitos, con el único objetivo de coadyuvar en su lucha, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
  - **Reconocimiento, detección y manejo de diferentes tipos de drogas ilícitas.**
  - **Reconocimiento, detección y manejo de insumos químicos.**
  - **Reconocimiento, detección y manejo de armas y explosivos.**
  - **Técnicas de inspección de naves y/o embarcaciones fluviales y lacustres.**
  - **Métodos de registros físicos de personas, registros de equipajes y registros de cargas.**
  - **Conocimiento sobre la legislación nacional relacionada con el control del tráfico de drogas.**

## ANEXO

## **GLOSARIO DE TERMINOS**

### **DROGAS ILICITAS:**

Es toda sustancia que introducida en el organismos por cualquier vía de administración pueda alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo y es además susceptible a crear dependencia.

### **TRAFICO ILICITO DE DROGAS:**

Se entenderá, cuando sean cometidos intencionalmente: la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación en contra de lo dispuesto en la convención única de 1961, enmendada por el protocolo de 1972, o en el convenio sobre sustancias Psicotrópicas de 1971.

### **INTERDICCION:**

Acto de confrontar o detener actividades, de manera anticipada, realizada usualmente por los órganos de policía judicial.

### **PRECURSOR QUIMICO:**

Es toda sustancia química empleada en la elaboración de estupefacientes o psicotrópicos, cuya estructura molecular se incorpora parcial o totalmente al producto final, por lo que son imprescindibles para la síntesis de la droga.

### **FISCALIZAR:**

Es un conjunto de medidas adoptadas por los países a los fines de controlar actividades lícitas y prevenir la comisión de determinados delitos.

### **SERVICIOS DE TRÁFICO MARÍTIMO:**

Los Servicios de Tráfico Marítimo, conocidos habitualmente por sus iniciales inglesas, VTS (Vessel Traffic Services) son, según definición de la Organización Marítima Internacional, “aquellos servicios establecidos por una autoridad competente concebidos para acrecentar la seguridad y la eficacia del tráfico marítimo y la protección del medioambiente. El servicio tendrá capacidad de interacción con el tráfico y de responder a las circunstancias del tráfico en la zona”.

### **SISTEMA RADIOGONIOMETROS:**

El radiogoniómetro es un sistema electrónico capaz de determinar la dirección de procedencia de una señal de radio.

### **SISTEMA DE IDENTIFICACION AUTOMATICA (AIS):**

El sistema AIS es un sistema de difusión para buques que funciona en la banda marítima de VHF como un transpondedor y puede proporcionar más de 4.500 informes por minuto, actualizándolos con una cadencia de hasta dos segundos. Los sistemas Clase B comprenden un transmisor VHF de 2W, un receptor GPS y dos receptores VHF, uno de los cuales debe poder decodificar llamada selectiva DSC y AIS. Un buque con AIS A envía información cada 2 a 10 segundos en navegación y cada 3 minutos cuando está fondeado. Continuará transmitiendo incluso si pierde los datos de posición.

### **MINISTERIO PÚBLICO:**

El Ministerio Público (Ministerio Fiscal, Fiscalía General) es un organismo [público](#), generalmente [estatal](#), al que se atribuye, dentro de un [estado de Derecho](#) democrático, la representación de los intereses de la [sociedad](#) mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la [investigación](#) de los hechos que revisten los caracteres de [delito](#), de protección a las [víctimas](#) y [testigos](#), y de titularidad y sustento de la [acción penal pública](#).